



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 256-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 02 de agosto del 2022; La Nota de Coordinación N° 248-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 13 de julio del 2022; El Informe N° 1095-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 12 de julio del 2022; El Informe Preliminar N° 00016-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 07 de abril del 2022; La Nota de Coordinación N° 149-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 07 de julio del 2021; El Informe N° 146-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 17 de junio del 2022; El Informe N° 962-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 15 de junio del 2022; El Informe N° 140-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 09 de junio del 2022; El Informe N° 910-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 03 de junio del 2022; El Memorando Múltiple N° 193-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 18 de mayo del 2022; El Memorando Múltiple N° 150-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 08 de abril del 2022; La Carta N° 089-2022-ING.GRJH, de fecha 05 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680** - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias **Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Por su parte, el **artículo 2° de la LEY N° 27867 LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, estipula**; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Seguidamente, el **artículo 25° de la LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES**, dispone;



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

#### Artículo 25.- Gerencias Regionales

Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales.

Los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Presidente Regional.

En ese contexto legal, el Gerente General Regional suscribió la **Resolución Gerencial General Regional N° 000071-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 14 de marzo del 2022**; que Dispone; en el Artículo Primero: Declarar, Procedente la aprobación de MAYORES METRADOS por el monto de S/ 1'171,208.81 Soles, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES".

Posteriormente, el SR. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ mediante CARTA N° 089-2022-ING.GR.JH, fecha 05 de abril del 2022; ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", efectúa una serie de cuestionamiento a la Notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 000071-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 14 de marzo del 2022; entre ellos:

1. Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 000071-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 14 de marzo del 2022; **indica la NO necesidad de contar con el crédito presupuestario, lo cual no es real.**
2. **El análisis económico financiero, demuestra la necesidad de contar con mayor presupuesto** ya que la entidad se ha comprometido con mayores gastos a los asignados al contrato original.
3. La demora en el pago de la valorización por mayores metrados ya tramitada, el oficio que devuelve el pago y la resolución que aprueba un mayor metrado que será imposible cobrar, (...).
4. **Ratifican su posición que no ejecutarán mayores metrados hasta que se cuente con disponibilidad presupuestal.**
5. El calendario de ejecución de obra sigue afectando en su ruta crítica por la imposibilidad de poder ejecutar mayores metrados al no contar estos con la asignación presupuestaria que garantice su pago.

Ante ello, el Gerente General Regional con **MEMORANDO MULTIPLE N°**



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022



**150-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 08 de abril del 2022;** DISPONE, que el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, evalúe cada uno de los argumentos expuestos por el contratista mediante la **CARTA Nº 089-2022-ING.GRJH, de fecha 05 de abril del 2022;** y adoptar las medidas que correspondan, dentro del ámbito de su competencia, en salvaguarda de los intereses del estado;



Seguidamente, el Gerente General **Regional MEMORANDO MULTIPLE Nº 193-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 18 de mayo del 2022;** DISPONE, que el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás áreas para evaluar y adoptar las medidas que correspondan, bajo responsabilidad; en base a lo informado por la jefa de la Oficina Regional de Administración a través del **Informe Nº 038-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 18 de mayo del 2022;** ante la posible existencia de compromisos sin contar con el crédito presupuestario correspondiente, lo cual generaría la alta probabilidad que la inversión recaiga en un posible desfinanciamiento, lo traería una paralización y/o posible resolución del contrato de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES";**



Ante ello, la **Sub Gerencia de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura, SOLICITAN APROBAR LOS MAYORES METRADOS DE OBRA Nº 01 Y Nº 02 Y DEJAR SIN EFECTO Y/O DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000071-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR,** de fecha 14 de marzo del 2022; todo ello a través de los siguientes informes técnicos, a saber;



- a) **Informe Nº 910-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG** de fecha 03 de junio del 2022; el cual se transcribe literalmente la parte del análisis:

### ANALISIS.

La base legal para el presente análisis corresponde al **DECRETO SUPREMO Nº148-2019-PCM; Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo Nº071-2018-PCM, el cual establece:**

Se adjunta los asientos del cuaderno de obra digital (CDO), por los profesionales responsables de la ejecución de obra; Residente de





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

Obra y Jefe Supervisión Externa: que por error involuntario no se adjuntó al Expediente de mayor metrado tramitado.

**Asiento N 290 COD, residente de obra,** ejecución de mayores metrados y Adicional de obra N 02, fecha 01/10/2021

**Asiento N 287 COD, Supervisor de obra,** Gestión de mayores metrados, fecha 29/09/2021.- Pronunciamiento de la Supervisión Externa de obra frente a los mayores metrados y Autoriza la ejecución de los mayores metrados.

**Asiento N 281 COD, residente de obra,** ejecución de mayores metrados, fecha 20/09/2021

**Asiento N 279 COD, residente de obra,** ejecución mayores metrados en losa aligerada, fecha 18/09/2021.

**Asiento N 275 COD,** Título Solicitud de planillas por Mayores metrados, **Supervisor de obra,** otras ocurrencias, fecha 14/09/2021; se cuantifica presupuesto mayores metrados por un monto total S/. 1 672,382.11, que representa el 8.85% del monto contratado, requiere las planillas de que sustentan los metrados reales previstos para alcanzar las metas del proyecto y atender lo solicitado de acuerdo a las normas vigentes. Fecha 14/09/2021

**Asiento N 272 COD, residente de obra,** ejecución mayor metrados, fecha 13/09/2021.

A la supervisión hace llegar los mayores metrados de las partidas previstas en el presupuesto ofertado de obra...: Se adjuntan los mayores y menores metrados ejecutados y a ejecutarse de las partidas que conforman la estructura de los presupuestos ofertados de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, e Instalaciones Eléctricas.

**Asiento N 259 COD, residente de obra,** ejecución mayor metrados, fecha 03/09/2021.

Autorización de mayores metrados: realiza precisiones sobre ejecución de mayores metrados conforme a los D.S. N 071-2018-PCM, modificado por el D.S. N 148-2019-PCM; y Reglamento de la Ley N 30225.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

**ASIENTO N 275 COD**, Titulo Ejecución de Mayores metrados, **Supervisor de obra**, otras ocurrencias, fecha 19/08/2021; ...//  
**CONCLUYE:**

1.- El Contratista ha ejecutado y ejecutara trabajos considerados como mayor metrado sin autorización alguna por parte de la Supervisión y/o de la Entidad, pues así está estipulado en el reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambio.

2.- La ejecución de estos mayores metrados son de ejecución obligatoria.

Asiento N 259 COD, **residente de obra**, ejecución de mayor metrados, fecha 13/08/2021.

**Ejecución De Mayores Metrados.**

Asiento N 223 COD, **residente de obra**, ejecución de mayor metrados, fecha 10/08/2021.

**Ejecución de mayores metrados, por deficiencias en el metrado del Expediente Técnico.**

Asiento N 162 COD, **residente de obra**, mayores metrados, fecha 18/06/2021.

**Ejecución de mayores metrados, Desarrollo de Bloque 12-Planta de Distribución.**

Asiento N 141 COD, **residente de obra**, mayores metrados por Ejecutar, fecha 01/06/2021.

Comunica Ejecución de mayores metrados, no considerados en el metrado de partidas del expediente técnico.

Asiento N 118 COD, **residente de obra**, Absolución de consultas, fecha 18/05/2021.

**Respuesta a Consultas.**

Asiento N 115 COD, Supervisor de obra, Absolución de consultas, fecha 17/05/2021.

**Respuesta a consultas.**

Asiento N 91 COD, **residente de obra**, mayores metrados de relleno con material de préstamo por Ejecutar, fecha 26/04/2021.

**Asiento N 39 COD, residente de obra**, mayores metrados de Solados e= 4" de relleno con material de préstamo por Ejecutar, fecha 26/02/2021.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

**Asiento N 38 COD, Supervisor de obra**, Respuesta a consultas, fecha 25/05/2021.

Respuesta a consultas.

**Asiento N 35 COD, residente de obra**, Adicional de obra y mayores metrados, fecha 22/02/2021.Consultas.

Asiento N 18 COD, **residente de obra**, Demoliciones y Desmontajes, fecha 05/02/2021.Ejecucion de mayores metrados, Consultas.

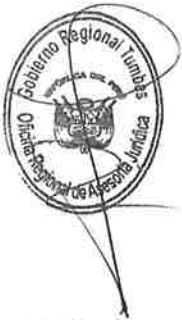
**Se alcanza copia Simple de la Carta N° 122 -2021-RATP/CE**, de fecha 29 de septiembre del 2021.

Adicionalmente se incorporan los siguientes documentos (Copia Simple): Carta N° 122-2021-RATP/CE; Carta N° 121-2021-RATP/CE, Carta N° 199-2021-ING. CRJH

El Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento especial de contrataciones:

90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones







## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

Que, el mayor metrado se encuentra sustentado con los asientos de cuaderno de obra digital de los profesionales responsables de la ejecución contractual y expediente técnico; similarmente el suscrito ha cumplido con realizar el levantamiento de las observaciones planteadas por Gerencia General Regional.

Que los Mayores metrados, se encuentra constituidos por partidas previstas en el presupuesto de obra; que son indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante de la cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.

**El Anexo Único del Reglamento (Ley 30225) "Anexo de Definiciones"** definía al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico."

De la **OPINIÓN Nº 229-2019/DTN**, indica:

Ahora bien, en cuanto a la ejecución y pago de dichos metrados, el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento, había dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley." (El subrayado y resaltado son agregados).

Como se puede advertir, la normativa de contrataciones del Estado dispuso que para la ejecución de mayores metrados no se necesitaba la aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le hubiera delegado dicha función; sin embargo, a efectos de cautelar el correcto uso de los recursos públicos, **si resultaba necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurrieran las condiciones que daban lugar a la configuración del mayor metrado**, de modo que, dicha figura no se estuviera utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulaban la tramitación de prestaciones adicionales de obra.

CONCLUSIONES

La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios requería de la revisión previa del inspector o supervisor, quien verificaba que estos cumplieren con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración y que además no se hubiesen superado los límites previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento.

La potestad de autorizar el pago por concepto de mayores metrados recaía en el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiese delegado esta función; no obstante, para poder cuantificar y aprobar dicho pago, tal funcionario debía tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión previa del inspector o del supervisor de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento, el cual regulaba el procedimiento para la formulación de valorizaciones y metrados





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº- 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

En consecuencia, el Sub Gerente de Obras emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

#### CONCLUSIONES.

1. Es procedente técnicamente y presupuestalmente, aprobar via documento resolutivo el MAYOR METRADO N°01, por un monto ascendente a S/ 781,175.83; el cual representa una incidencia del 6.18%, el cual se encuentra debidamente justificado, en cuadro resumen del presupuesto, resumen metrado y planillas por especialidad Estructuras.
2. En atención al Ítem 90.1 del Reglamento de contrataciones del Estado; corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, previa evaluación financiera **acerca de la libre disponibilidad presupuestal ítem 6 Antecedentes; otorgar la certificación presupuestal para autorización del presupuesto de mayores metrados N°01** con cargo al saldo libre disponibilidad del ejercicio 2022 (DECRETO SUPREMO N° 088-2022-EF, fecha 06 mayo del 2022).
3. Es procedente técnicamente aprobar via documento resolutivo el mayor metrado N°02 por un monto ascendente a S/ 387,846.30, el cual representa una incidencia del 3.07% del monto contractual, el cual se encuentra debidamente justificado, en cuadro resumen del presupuesto, resumen metrado y planillas por especialidad Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas.  
La Gerencia Regional de Infraestructura deberá presentar la carpeta de financiamiento a la ARCC, para su atención financiera, en plazo inmediato.
4. Los Mayores metrados, se encuentra constituidos por partidas previstas en el presupuesto de obra; que son indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante de la cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.
5. **El nuevo monto contractual, del proyecto de inversión es S/13'217,205.97** (Trece Millones doscientos diecisiete mil doscientos cinco y 97/100 soles).

**El monto del Mayor Metrado autorizado es S/ 781,175.83** (Setecientos ochenta y un Mil ciento setenta y cinco con 83/100 Soles), que representa una incidencia del 6.18% del monto contractual.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

DESCRIPCION	MONTO	% Incidencia
MONTO CONTRACTUAL	S/ 12,641,515.12	100.00%
PLAN DE CONTINGENCIA	-S/ 547,138.97	4.33%
NUEVO MONTO CONTRACTUAL	S/ 12,094,376.15	95.67%
ADICIONAL DE OBRA N°02	S/ 632,366.39	5.00%
DEDUCTIVO DE OBRA, VINCULANTE DE OBRA N° 01	-S/ 290,712.40	-2.30%
MONTO ADICIONAL NETO N°02	S/ 341,653.99	2.70%
MONTO FINAL DE OBRA	S/ 12,436,030.14	98.37%
MAYOR METRADO N°01	S/ 781,175.83	6.18%
NUEVO MONTO CONTRACTUAL	S/ 13,217,205.97	104.55%

El nuevo monto contractual representa el 104.55%, con respecto al monto del contrato original, por tanto, se verifica que el incremento neto del 4.55% del contrato original cumple lo dispuesto por el DECRETO SUPREMO N°148-2019-PCM, **Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).**

6. Con respecto al saldo de la libre disponibilidad financiera, se deberá informar a GRPPAT la previsión presupuestal por el monto aproximado S/47,569.44 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 44/100), con la finalidad de coberturar el adicional y deductivo en fase de evaluación por autorizar, y elaboración detallados en cuadro adjunto:

Denominación	Estado	Monto S/
Adicional - Deductivo Vinculante Instalaciones Eléctricas	En evaluación por autorizar	S/ 47,569.44
<b>Para Previsión Presupuestal</b>		<b>S/ 47,569.44</b>

7. La Entidad deberá seguir lo normado en el Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). **90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago;** el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. **Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.** El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

8. La contratista, mediante carta N° 011-2022-ING. CRJH, fecha 24/01/2022, presento a la Entidad la valorización Mensual de obra N° 01.- Mayores Metrados - septiembre del 2021; por el monto S/ 319,990.91. (monto que incluye reajustes), pendiente de atención.
9. Mediante carta N° 109-2022-ING. CRJH, fecha 30/04/2022, presento a la Entidad la valorización de obra N°02.- De Mayores Metrados - abril del 2022; por el monto S/ 78,687.19 (monto que incluye reajustes), pendiente de atención.

RECOMENDACIONES.

1. Recomiendo DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N°000071-2022/GOB.REG. TUMBES -GGR, fecha 14-03-2022, por cuanto a la fecha de su aprobación la Entidad no contaba con certificación presupuestal (Continuidad financiera) y contemplar error de cálculo en el nuevo monto contractual de obra, es decir, que a pesar que se llevaron y observaron estrictamente los procedimientos técnicos y administrativos presenta un vicio en su origen.
2. El suscrito, recomienda aprobación vía documento resolutivo del Mayor Metrado N°01, al contarse con libre disponibilidad financiera por un monto ascendente a **S/ 781,175.83 (Setecientos ochenta y un Mil ciento setenta y cinco con 83/100 Soles); el cual representa una incidencia del 6.18% del monto contractual**, el cual se encuentra debidamente justificado, en cuadro resumen del presupuesto, resumen metrado y planillas por especialidad Estructuras.
3. Es procedente técnicamente aprobar vía documento resolutivo el mayor metrado N°02 por un monto ascendente a **S/ 387,846.30, el cual representa una incidencia del 3.07% del monto contractual**, el cual se encuentra debidamente justificado, en cuadro resumen del presupuesto, resumen metrado y planillas por especialidad Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas.

**La Gerencia Regional de Infraestructura deberá presentar la carpeta de financiamiento a la ARCC, para su atención financiera, en plazo inmediato.**

4. La Entidad y la Contratista deberán regirse a lo establecido en Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). 90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 10 de AGO 2022

de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

5. Se recomienda derivar copia certificada del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Tumbes, a efectos de determinar la responsabilidad de los Responsables de la elaboración (Proyectistas) y revisión del Expediente Técnico (Evaluadores), los funcionarios públicos y/o ex funcionarios que han intervenido y resulten ser responsables de la elaboración deficiente del expediente técnico.

**b) Informe N° 140-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 09 de junio del 2022; debidamente suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, donde luego de evaluado **el INFORME N° 190-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, NO EFECTUA NINGUNA OBSERVACION; EN CONSECUENCIA, VALIDA DICHO INFORME**, el mismo que concluye que el expediente con todos sus actuados sean remitido a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para realizar las siguientes acciones:

**PRIMERO.** - Nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 000071-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.

**SEGUNDO.** - Aprobar, vía acto resolutivo la Prestación de mayor metrado N° 01, por un monto ascendente a S/ 781,175.83.

**TERCERO.** - Aprobar, vía acto resolutivo la prestación de Mayor Metrado N° 02, por un monto de S/ 387,846.30 Soles.

En suma, conforme a lo informado por el **Sub Gerente de Obras y Gerente Regional de Infraestructura**, a través del **Informe N° 910-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG e Informe N° 140-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, respectivamente; se concluye que, el petitorio de ambos es que se apruebe el **EXPEDIENTE TECNICO DE MAYOR METRADO N° 01 Y MAYOR METRADO N° 02 Y DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000071-2022/GOB.REG.TUMBES-GG.**

Sin embargo, **EL SUB GERENTE DE OBRAS y GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, posteriormente luego de una**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

**REEVALUACION DE TODOS LOS ACTUADOS SOLICITAN DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000071-2022/GOB.REG.TUMBES-GG y APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE MAYOR METRADO Nº 01, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"; todo ello en amparo al Informe Nº 962-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG e Informe Nº 146-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fechas 15 y 17 de junio del 2022; respectivamente, el cual se transcriben a continuación:**

- a) **Informe Nº 962-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 15 de junio del 2022; el **SUB GERENTE DE OBRAS**, informa que luego de **reevaluado los actuados del EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYOR METRADO Nº 01, de la obra en comento, SOLICITA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000071-2022/GOB.REG.TUMBES-GG y APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE MAYOR METRADO Nº 01**, el cual se transcribe la parte pertinente del análisis textualmente como sigue:

**ANALISIS.**

La base legal para el presente análisis corresponde al DECRETO SUPREMO Nº148-2019-PCM; Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo Nº071-2018-PCM, el cual establece:

Se adjunta los asientos del cuaderno de obra digital (CDO), por los profesionales responsables de la ejecución de obra; Residente de Obra y Jefe Supervisión Externa: que por error involuntario no se adjuntó al Expediente de mayor metrado tramitado.

**ASIENTO N 290 COD, RESIDENTE DE OBRA**, ejecución de mayores metrados y Adicional de obra N 02, fecha 01/10/2021

**ASIENTO N 287 COD, SUPERVISOR DE OBRA**, Gestión de mayores metrados, fecha 29/09/2021.- Pronunciamiento de la Supervisión Externa de obra frente a los mayores metrados y Autoriza la ejecución de los mayores metrados.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 10 4 AGO 2022

**ASIENTO N 281 COD, RESIDENTE DE OBRA**, ejecución de mayores metrados, fecha 20/09/2021

**ASIENTO N 279 COD, RESIDENTE DE OBRA**, ejecución mayor metrados en losa aligerada, fecha 18/09/2021.

**ASIENTO N 275 COD**, Título Solicitud de planillas por Mayores metrados, **SUPERVISOR DE OBRA**, otras ocurrencias, fecha 14/09/2021; se cuantifica presupuesto mayor metrados por un monto total S/. 1 672,382.11, que representa el 8.85% del monto contratado, requiere las planillas de que sustentan los metrados reales previstos para alcanzar las metas del proyecto y atender lo solicitado de acuerdo a las normas vigentes. Fecha 14/09/2021

**ASIENTO N 272 COD, RESIDENTE DE OBRA**, ejecución mayor metrados, fecha 13/09/2021.

A la supervisión hace llegar los mayores metrados de las partidas previstas en el presupuesto ofertado de obra...: Se adjuntan los mayores y menores metrados ejecutados y a ejecutarse de las partidas que conforman la estructura de los presupuestos ofertados de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, e Instalaciones Eléctricas.

**ASIENTO N 259 COD, RESIDENTE DE OBRA**, ejecución mayor metrados, fecha 03/09/2021.

Autorización de mayores metrados: realiza precisiones sobre ejecución de mayores metrados conforme a los D.S. N 071-2018-PCM, modificado por el D.S. N 148-2019-PCM; y Reglamento de la Ley N 30225.

**ASIENTO N 275 COD**, Título Ejecución de Mayores metrados, **SUPERVISOR DE OBRA**, otras ocurrencias, fecha 19/08/2021; ...//  
Concluye:

1.- El Contratista ha ejecutado y ejecutara trabajos considerados como mayor metrado sin autorización alguna por parte de la Supervisión y/o de la Entidad, pues así está estipulado en el reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambio.

La ejecución de estos mayores metrados son de ejecución obligatoria.

**ASIENTO N 259 COD, RESIDENTE DE OBRA**, ejecución de mayor metrados, fecha 13/08/2021.

Ejecución de mayores metrados.

**ASIENTO N 223 COD, RESIDENTE DE OBRA**, ejecución de mayor metrados, fecha 10/08/2021.







GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

Ejecución de mayores metrados, por deficiencias en el metrado del Expediente **TÉCNICO.ASIENTO N 162 COD, RESIDENTE DE OBRA**, mayores metrados, fecha 18/06/2021.

Ejecución de mayores metrados, Desarrollo de Bloque 12- Planta de Distribución.

**ASIENTO N 141 COD, RESIDENTE DE OBRA**, mayores metrados por Ejecutar, fecha 01/06/2021.

Comunica Ejecución de mayores metrados, no considerados en el metrado de partidas del expediente técnico.

**ASIENTO N 118 COD, RESIDENTE DE OBRA**, Absolución de consultas, fecha 18/05/2021.

**RESPUESTA A CONSULTAS.**

**Asiento N 115 Cod, Supervisor De Obra**, Absolución de consultas, fecha 17/05/2021.

**RESPUESTA A CONSULTAS.**

**Asiento N 91 COD, residente de obra**, mayores metrados de relleno con material de préstamo por Ejecutar, fecha 26/04/2021.

**Asiento N 39 COD, residente de obra**, mayores metrados de Solados e= 4" de relleno con material de préstamo por Ejecutar, fecha 26/02/2021.

**Asiento N 38 COD, Supervisor de obra**, Respuesta a consultas, fecha 25/05/2022 Respuesta a consultas.

**Asiento N 35 COD, residente de obra**, Adicional de obra y mayores metrados, fecha 22/02/2021. Consultas.

**Asiento N 13 COD, residente de obra**, Demoliciones y Desmontajes, fecha 05/02/2021. Ejecución de mayores metrados, Consultas.

**Se alcanza copia Simple de la Carta N° 122 -2021-RATP/CE**, de fecha 29 de septiembre del 2021.

Adicionalmente se incorporan los siguientes documentos (Copia Simple): Carta N° 122-2021-RATP/CE; Carta N° 121-2021-RATP/CE, Carta N° 199-2021-ING. CRJH

**El Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIONES:**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

Que, el mayor metrado se encuentra sustentado con los asientos de cuaderno de obra digital de los profesionales responsables de la ejecución contractual y expediente técnico; similarmente el suscrito ha cumplido con realizar el levantamiento de las observaciones planteadas por Gerencia General Regional.

Que los Mayores metrados, se encuentra constituidos por partidas previstas en el presupuesto de obra; que son indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante de la cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.

**El Anexo Único del Reglamento (Ley 30225) "Anexo de Definiciones"** definía al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico."

De la **OPINIÓN N° 229-2019/DTN**, indica:

Ahora bien, en cuanto a la ejecución y pago de dichos metrados, el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento, había dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley." (El subrayado y resaltado son agregados).

Como se puede advertir, la normativa de contrataciones del Estado dispuso que para la ejecución de mayores metrados no se necesitaba la aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le hubiera delegado dicha función; sin embargo, a efectos de cautelar el correcto uso de los recursos públicos, sí resultaba necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurrieran las condiciones que daban lugar a la configuración del mayor metrado, de modo que, dicha figura no se estuviera utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulaban la tramitación de prestaciones adicionales de obra.

**En consecuencia:**





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios requería de la revisión previa del inspector o supervisor, quien verificaba que estos cumplieren con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración y que además no se hubiesen superado los límites previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento.

3.2 La potestad de autorizar el pago por concepto de mayores metrados recaía en el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiese delegado esta función; no obstante, para poder cuantificar y aprobar dicho pago, tal funcionario debía tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión previa del inspector o del supervisor de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento, el cual regulaba el procedimiento para la formulación de valorizaciones y metrados

#### CONCLUSIONES.

1. Es procedente técnicamente y presupuestalmente, aprobar vía documento resolutivo el mayor metrado N°01, por un monto ascendente a S/ 781,175.83; el cual representa una incidencia del 6.18% del monto del contrato original, el cual se encuentra debidamente justificado, en cuadro resumen del presupuesto, resumen metrado y planillas por especialidad Estructuras.
2. En atención al Ítem 90.1 del Reglamento de contrataciones del Estado; corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, previa evaluación financiera acerca de la libre disponibilidad presupuestal ítem 6 Antecedentes; otorgar la certificación presupuestal para autorización del presupuesto de mayores metrados N°01, por un monto ascendente a S/ 781,175.83, con cargo al saldo libre disponibilidad del ejercicio 2022 (DECRETO SUPREMO N°088-2022-EF, fecha 06 Mayo del 2022).
3. Los Mayores metrados, se encuentra constituidos por partidas previstas en el presupuesto de obra; que son indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante de la cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.
4. El nuevo monto contractual, del proyecto de inversión es S/13'217,205.97 (Trece Millones doscientos diecisiete mil doscientos cinco y 97/100 soles).

## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

El monto del Mayor Metrado N°01 autorizado es S/ 781,175.83 (Setecientos ochenta y un mil ciento setenta y cinco con 83/100 Soles), que representa una incidencia del 6.18% del monto contractual original.

DESCRIPCION	MONTO	% Incidencia
<b>MONTO CONTRACTUAL</b>	<b>S/ 12,641,515.12</b>	<b>100.00%</b>
PLAN DE CONTINGENCIA	-S/ 547,138.97	-4.33%
<b>NUEVO MONTO CONTRACTUAL</b>	<b>S/ 12,094,376.15</b>	<b>95.67%</b>
ADICIONAL DE OBRA N°02	S/ 632,366.39	5.00%
DEDUCTIVO DE OBRA, VINCULANTE DE OBRA N° 01	-S/ 290,712.40	-2.30%
MONTO ADICIONAL NETO N°02	S/ 341,653.99	2.70%
<b>MONTO FINAL DE OBRA</b>	<b>S/ 12,436,030.14</b>	<b>98.37%</b>
MAYOR METRADO N°01	S/ 781,175.83	6.18%
<b>NUEVO MONTO CONTRACTUAL</b>	<b>S/ 13,217,205.97</b>	<b>104.55%</b>

El nuevo monto contractual representa el 104.55%, con respecto al monto del contrato original, por tanto, se verifica que el incremento neto del 4.55% del contrato original cumple lo dispuesto por el DECRETO SUPREMO N°148-2019-PCM, Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

5. Con respecto al saldo de la libre disponibilidad financiera, se deberá informar a GRPPAT la previsión presupuestal por el monto aproximado S/47,569.44 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 44/100), con la finalidad de coberturar el adicional y deductivo en fase de evaluación por autorizar.

Denominación	Estado	Monto S/
Adicional - Deductivo Vinculante Instalaciones Eléctricas	En evaluación por autorizar	S/ 47,569.44
<b>Para Previsión Presupuestal</b>		<b>S/ 47,569.44</b>

6. La Entidad deberá seguir lo normado en el Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). **90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago;** el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. **Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

7. La contratista, mediante CARTA Nº 011-2022-ING. CRJH, fecha 24/01/2022, presento a la Entidad la valorización Mensual de obra Nº 01.- Mayores Metrados - septiembre del 2021; por el monto S/ 319,990.91. (monto que incluye reajustes), pendiente de atención.
8. Mediante CARTA Nº 109-2022-ING. CRJH, fecha 30/04/2022, presento a la Entidad la valorización de obra Nº 02.- De Mayores Metrados - abril del 2022; por el monto S/ 78,687.19 (monto que incluye reajustes), pendiente de atención.

RECOMENDACIONES.

1. Recomiendo **DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional Nº000071-2022/GOB.REG. TUMBES -GGR, fecha 14-03-2022, por cuanto a la fecha de su aprobación la Entidad no contaba con certificación presupuestal (Continuidad financiera)** y contemplar error de cálculo en el nuevo monto contractual de obra, es decir, que a pesar que se llevaron y observaron estrictamente los procedimientos técnicos y administrativos presenta un vicio en su origen.
2. El suscrito, recomienda aprobación vía documento resolutivo del Expediente Técnico de Mayor Metrado Nº01, al contarse con libre disponibilidad financiera por un monto ascendente a **S/ 781,175.83 (Setecientos ochenta y un mil ciento setenta y cinco con 83/100 Soles); el cual representa una incidencia del 6.18% del monto contractual**, el cual se encuentra debidamente justificado, en cuadro resumen del presupuesto, resumen metrado y planillas por especialidad Estructuras.
3. La Entidad y la Contratista deberán regirse a lo establecido en Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). **90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago;** el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. **Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.** El monto a pagarse por la ejecución de este mayor metrado se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

6. Se recomienda derivar copia certificada del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Tumbes, a efectos de determinar la responsabilidad de los Responsables de la elaboración (Proyectistas) y revisión del Expediente Técnico (Evaluadores), los funcionarios públicos y/o ex funcionarios que han intervenido y resulten ser responsables de la elaboración deficiente del expediente técnico.

b) **Informe N° 146-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 17 de junio del 2022; el Gerente Regional de Infraestructura, donde luego de evaluado el INFORME N° 962-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, **NO EFECTUA NINGUNA OBSERVACION; por lo tanto, VALIDA DICHO INFORME**, el mismo que concluye que todos los actuados sean remitido a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para realizar las siguientes acciones:

**PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial General Regional N° 000071-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.

**SEGUNDO. - Aprobar**, vía acto resolutivo la Prestación de mayor metrado N° 01, por un monto ascendente a S/ 781,175.83.

**ASIMISMO**, solicita se **remitan copias** de todos los actuados a la **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios**, a efectos de iniciar el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos responsables en la elaboración del expediente técnico en comento, en amparo del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS- TUO de la LEY N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas de la materia.

Al respecto, luego de evaluado los informes antes expuestos de la Sub Gerencia de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, sobre la **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE MAYOR METRADO N° 01** de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES**"; se ha podido evidenciar que **no obra el informe de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 781,175.83 Soles**, por parte del Sub Gerente de Presupuesto y/o Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para ejecución de los mayores metrados N° 01;

Ante ello; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, cursa la Nota de Coordinación N° 149-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 07 de julio del 2022; solicitando al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emita el informe respectivo sobre **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 781,175.83 Soles**, para ejecución de los mayores

## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

metrados N° 01; de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES";

Por su parte, el Sub Gerente de Presupuesto, emite el Informe Preliminar N° 00016-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 07 de abril del 2022; de donde se extrae que para el presente año fiscal 2022, **la presente inversión cuenta con el CUI N° 2432896, cuenta con los recursos asignados para su ejecución**, la misma que es de conocimiento de la UEI, Gerencia Regional de Infraestructura, (...); donde para mayor detalle se transcribe su informe:

- Con Resolución Ejecutiva Regional, según referencia a), se realiza, la incorporación de saldo de balance de recursos asignados en el año fiscal 2021, por un total de **100,815.58** soles, en el presente año 2022, a favor de la inversión consignada con el CUI N° 2432896 "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES".
- De la misma forma y a través de la Resolución Ejecutiva Regional, según referencia b), se incorporan recursos, a la UE 001 Sede Central, por Transferencias de Partidas según lo AUTORIZA la norma precisada en el literal d), por un total de **3,202,690.00** soles, en favor de la citada Inversión, cuyos recursos corresponden (otorga el financiamiento), la ARCC - Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. Según se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN	SALDO DE BALANCE	TRANSFERENCIA DE PARTIDAS D.S N°088-2022	TOTAL SALDO DE BALANCE +D.S N° 088-2022-EF	META
1	CUI N° 2432896 - "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"	100,815.58	3,202,690.00	3,303,505.58	137
TOTAL		100,815.58	3,202,690.00	3,303,505.58	

**CONCLUSION:**

Para el presente año fiscal 2022 la presente inversión consignada con el CUI N° 2432896, cuenta con los recursos asignados, para su ejecución, la misma que es de conocimiento de la UEI Gerencia Regional de Infraestructura, correspondiéndole, la ejecución del gasto, de forma exclusiva a esta unidad ejecutora, debiendo tener MUY en CUENTA, lo señalado, por la ARCC, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva - RDE N° 00061-2020-ARCC/DE, del 06 de julio de 2020, numeral 15. - Para solicitud de financiamiento adicional por mayores mejorados y liquidación por saldo a favor del contratista, subnumeral, 15.1. - Mayores mejorados. Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines que estime convenientes remitiendo el presente en (47) folios. Se adjuntan RERs.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
SUB GERENCIA DE OBRAS  
RECIBIDO  
12 JUL 2022

Aunado a ello, el **Sub Gerente de Obras**, con informe N°1095-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 12 de julio del 2022; **remite** al Gerente Regional de Infraestructura **el expediente técnico del Mayor Metrado N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"**; donde el mencionado funcionario no efectúa ninguna observación a lo informado por el Sub Gerente de Presupuesto en su Informe Preliminar N° 00016-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, donde este indica que para el presente ejercicio fiscal 2022; la

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

inversión CUI Nº 2432896, cuenta con los recursos asignados por el importe de S/ 3'303 505.58 Soles, para su ejecución en la meta 0137; por lo tanto, valida el informe del Sub Gerente de Presupuesto.

Además, el Sub Gerente de Obras, ha indicado que al revisar la consulta amigable del MEF se puede apreciar que del importe asignado ascendente a S/ 3'303,505.58 Soles, se ha certificado el importe S/ 2,414,878.00 Soles, existiendo una libre disponibilidad de S/ 888,627.58, razón por la cual es factible atender el Mayor Metrado Nº 01; en consecuencia, se emita el acto resolutorio de aprobación del expediente técnico de Mayor Metrado Nº 01, al contarse los recursos asignados por un monto ascendente a S/ 781,175.83 Soles.

Finalmente, como corresponde evaluar si corresponde DEJAR SIN EFECTO O DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000071-2022/GOB.REG.TUMBES-GG, de fecha 14 de marzo del 2022; que aprobó en el ARTICULO PRIMERO: EL EXPEDIENTE TECNICO DE MAYOR METRADO Nº 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"; en ese orden se procede evaluar primero la figura legal para dejar sin efecto la resolución el comento; y segundo la nulidad del acto administrativo en análisis, a saber;

Por su parte, en tanto que, de acuerdo al numeral 1 del artículo VIII del Título, Preliminar Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que respecto a la deficiencia de fuentes: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad".

CAPÍTULO III

Eficacia de los Actos Administrativos

Artículo 16.- Eficacia del acto administrativo

16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.

En ese contexto legal, de los actuados se ADVIERTE que el contratista ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", **efectúa una serie de cuestionamiento a la Notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 000071-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 14 de marzo del 2022**; por lo tanto, se infiere que esta ha sido válidamente notificado; en consecuencia, la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000071-2022/GOB.REG.TUMBES-GG**, ha producido sus efectos legales prescritos por ley, en consecuencia, no podría dejarse sin efecto; y, lo que correspondería es iniciar el procedimiento para declarar la Nulidad de la resolución en comento;

En ese orden, **LAS CAUSALES DE NULIDAD** de un acto administrativo están estipuladas en el artículo 10° del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **LEY N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, a saber;

**Artículo 10.- Causales de nulidad**

**Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:**

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Al respecto, evaluado la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000071-2022/GOB.REG.TUMBES-GG, de fecha 14 de marzo del 2022**; se evidencia que en su emisión se ha inobservado lo estipulado en el numeral 4.2 del artículo 4° de la **LEY N° 31365<sup>1</sup> - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022**, que estipula:

<sup>1</sup> Publicado, en el diario oficial el peruano el 30 de noviembre de 2021.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

**Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público**

4.2. **Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional** o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En consecuencia, la resolución en comentario se encuentra inmerso en una de las causales de nulidad prescritos en el numeral 1 del artículo 10° **DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **LEY Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**; es decir, por la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, en el presente caso se ha contravenido la **LEY Nº 31365**.

En consecuencia, debe declararse su nulidad conforme lo dispone el **artículo 213° de la LPAG**, estipula que la nulidad de acto administrativo puede ser declarado solo por el superior jerárquico

**Artículo 213.- Nulidad de oficio**

**213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida.** Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario.

(...).

**En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa.**

**213.3. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años**, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10°. **Por lo tanto, evaluado los actuado se evidencia que se está dentro del plazo prescrito por ley para declarar su nulidad.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

En ese orden, la declaratoria de nulidad de oficio no puede efectuarse "per se", sino que se debe proceder observando lo establecido en el **tercer párrafo del numeral 213.2 del artículo 213° de la Ley N° 27444** - Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el **numeral 115.2 del artículo 115° de LPAG**, que establece **"El inicio de oficio del procedimiento es notificado a los administrados determinados cuyos intereses o derechos protegidos puedan ser afectados por los actos a ejecutar, (...)**. Conforme la norma expuesta se debe dar inicio con un acto administrativo, dando por iniciado el trámite de nulidad y/o procedimiento de nulidad de oficio del acto administrativo cuestionado siendo en este caso el acto cuestionado **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000071-2022/GOB.REG.TUMBES-GG, de fecha 14 de marzo del 2022**; lo cual implica el debido procedimiento y el derecho a la defensa con la notificación al contratista; para que presente sus alegaciones de considerarlo necesario.

En ese orden, corresponde correr traslado al CONTRATISTA SR. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ **ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"**, debiendo otorgarle el plazo de cinco (05) días hábiles, a efectos de que presente sus alegaciones que considere necesarias, luego del mismo con o sin ello, debe concluirse con el Procedimiento de nulidad de oficio iniciado; declarando la nulidad de oficio o declarando no ha lugar a la nulidad.

Dicho esto, mediante **Informe Legal 256-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 02 de agosto de 2022; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, **OPINO: PRIMERO.** - Que, corresponde DAR POR INICIADO EL TRAMITE O PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000071-2022/GOB.REG.TUMBES-GG, de fecha 14 de marzo del 2022. **SEGUNDO.** - **OTORGAR, un PLAZO PERENTORIO de CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, al CONTRATISTA SR. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ ejecutor de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"**. Plazo que será computado a partir del día siguiente de la notificación, para que ejerza su derecho de defensa y control de la legalidad y/o sostenibilidad del acto administrativo cuestionado. **TERCERO.** - **ENCARGAR, la ejecución del Procedimiento de Nulidad de Oficio** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; instancia que deberá tomar conocimiento y pronunciarse de las alegaciones que pudiera





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

presentar EL CONTRATISTA SR. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ. Vencido el plazo perentorio otorgado, con o sin los argumentos y/o alegaciones de la defensa respectiva, deberá emitirse la Resolución Ejecutiva Regional, correspondiente. **CUARTO. - SE ADJUNTA, PROYECTO DE ACTO RESOLUTIVO, debidamente VISADO** por este despacho para continuar con el procedimiento de visación y firma respectiva y notificación al CONTRATISTA, en su domicilio legal consignado en los antecedentes administrativos.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la **LEY Nº 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY Nº 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.**

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR INICIADO EL TRAMITE O PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO** de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000071-2022/GOB.REG.TUMBES-GG**, de fecha 14 de marzo del 2022; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, un PLAZO PERENTORIO de CINCO (05) DÍAS HÁBILES,** al CONTRATISTA SR. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ ejecutor de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"**. Plazo que será computado a partir del día siguiente de la notificación, para que ejerza su derecho de defensa y control de la legalidad y/o sostenibilidad del acto administrativo cuestionado.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** la ejecución del Procedimiento de Nulidad de Oficio a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; instancia que deberá tomar conocimiento y pronunciarse de las alegaciones que pudiera presentar **EL CONTRATISTA SR. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ;** vencido el plazo otorgado, con o sin los argumentos y/o alegaciones de la defensa respectiva, deberá resolverse el pedido de nulidad emitiendo la Resolución Ejecutiva Regional respectiva.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000224 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 AGO 2022

**ARTÍCULO CUARTO. - DERIVAR**, copia certificada de todos los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la presente resolución; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución al **CONTRATISTA SR. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ** en su domicilio legal consignado en los antecedentes administrativos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
Méd. José Antonio Aleman Infante  
GOBERNADOR REGIONAL (P)

